



ANUNCI

Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a conceder ayudas a las actividades de verano socioeducativas inclusivas para familias empadronadas en Torroella de Montgrí y Estartit.

Descripción de la convocatoria:

Resolución de la Junta de Gobierno Local, del día 26 de marzo de 2026 y el Decreto núm. 1995/2026, por la cual se aprueban las bases reguladoras por el otorgamiento de ayudas para las actividades de verano socioeducativas inclusivas para niños/ñas desde los 3 años (nacidos en el año 2023) hasta los 12 años (nacidos en el 2014) de nuestro municipio: por la actividad AEiG Montgrí.

Según se relata en la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de la Generalidad de Cataluña, las aportaciones dinerarias concedidas por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos suficientes para afrontarlos y no están en condiciones de conseguirlos o percibirlos de otras fuentes.

El procedimiento de la presente subvención será a través de concurrencia competitiva.

Beneficiarios:

Pueden concurrir a la subvención las personas empadronadas en el municipio de Torroella de Montgrí y Estartit, con menores que participen en las actividades de verano socioeducativas inclusivas durante el período de junio a agosto 2026, que cumplan con los baremos y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No será aplicable en los siguientes casos:

- Cuando no se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y Generalidad de Cataluña impuestas por las legislaciones vigentes.
- Cuando no se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes.
- Cuando no se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí.
- Cuando se haya estado sancionado por resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, o Ley general tributaria.

Objeto:

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para actividades de verano socioeducativas inclusivas que se ofrecen a niños/as en Torroella de Montgrí y Estartit. El procedimiento de la presente subvención será a través de concurrencia competitiva.





Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras por el otorgamiento de ayudas a las actividades de verano socioeducativas inclusivas para las familias empadronadas en Torroella de Montgrí y Estartit en situación de vulnerabilidad económica, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 09/04/2026.

Cuantía:

La subvención consistirá en el otorgar una ayuda única por la cuota de las actividades de verano socioeducativas inclusivas en función del cumplimiento de los criterios económicos y sociales por la concesión en la cláusula 7ª, el importe máximo establecido en las bases reguladora será el coste de 9 semanas o el equivalente a dos meses de la actividad.

Criterios per a la concessió:

Esta subvención se otorgará, previo informe del equipo valorador, formado por técnicas del área de Servicios Sociales, y se podrán acoger todos los titulares de las unidades familiares las cuales cumplan los criterios económicos y será condición indispensable per optar a esta ayuda que no es superen los siguientes ingresos mensuales/anuales:

Nº de miembros	BAREMOS Mensuales	BAREMOS Anuales
2 miembros	1.549,95€	18.599,58 €
3 miembros	1.616,63€	19.399,56 €
4 o más miembros	1.670,51€	20.046,20 €

Los miembros de la unidad familiar mayores de edad deberán de signar una autorización porque se puedan consultar sus datos personales de carácter tributario. La solicitud de la subvención siempre estará sometida a convocatoria.

Definimos la unidad familiar como el grupo de convivencia por matrimonio o relación estable análoga o por consanguinidad, afinidad o adopción y, el núcleo de convivencia familiar como el conjunto de 2 o más unidades familiares que conviven en el mismo domicilio y/o están emparentados.

No se podrán acoger a la subvención cuando el solicitante y los miembros de la unidad de convivencia disponen de otros bienes inmuebles que no sean la vivienda habitual.

No se podrán acoger a la subvención el solicitante y los miembros de la unidad de convivencia que disponen de saldos bancarios superiores al importe mensual del IRSC según los miembros de la unidad familiar indicados en el recuadro.

A partir de este importe de baremo mensual determinado esta cláusula, si la unidad de convivencia lo supera no es tendrá derecho a la ayuda por las actividades de verano socioeducativas inclusivas.





En caso del límite económico sin condicionantes sociales el porcentaje máximo de la beca será del 70%.

Después de haber valorado los criterios económicos se podrá aumentar el porcentaje de la reducción del coste de una ayuda económica añadiendo los agregados positivos de los criterios sociales (que se acrediten). También podrán restar los agregados negativos. El máximo a conceder será el 100% con la presencia de criterios sociales.

Criterios Sociales

AGREGADOS POSITIVOS

A. Situación familiar (suman un 10%)

1. Familia monoparental
2. Familia numerosa
3. Personas de más de 60 años con menores a cargo
4. Proceso de separación
5. Dificultades en las relaciones familiares
6. Manca de autonomía personal
7. Discapacidad y/o dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar.

B. Violencia machista (suman un 10%)

8. En los ámbitos que se establecen en el artículo 5 de la ley 5/2008, de 24 de abril del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista

C. Salud (suman un 10%)

9. Drogodependencias
10. Enfermedades orgánicas crónicas
11. Desnutrición
12. Disminuciones, psíquicas o sensoriales
13. Enfermedades mentales
14. Situación de dependencia en alguno de los miembros de la unidad familiar

D. Economía (suman un 10%)

15. Precariedad Económica

E. Situación escolar (suman un 10%)

16. Dificultades en los aprendizajes escolares
17. Necesidades educativas especiales

F. Vivienda (suman un 10%)

18. Malas condiciones de la vivienda
19. Aislamiento de la vivienda





- G. Casos de seguimiento y/o riesgo social de los menores (suma un 10%)
- H. Percibir una prestación asistencial: RGC, PNC i subsidio de paro (suma un 10%)
- I. Dificultades de integración al mercado laboral (suma un 10%)
- J. Indicios de marginación o exclusión social (suma un 10%)

AGREGADOS NEGATIVOS

1. Disponer de otros bienes, como pueden ser vehículos de lujo, entre otros (resta un 10%)
2. Falta de motivación familiar para la mejora de la su situación social i/o económica. (restan un 20%)
3. Las salidas del país, sin un motivo justificado, como pueden ser problemas de salud del interesado o requerimientos judiciales del país de origen, y que no estén debidamente acreditados, serán motivo de exclusión de estas ayudas.
4. Se tendrán en cuenta negativamente los saldos bancarios con movimientos irregulares. La penalización será del 50% de penalización a la denegación de la ayuda, en función del movimiento y/o origen de estos.

El Ayuntamiento de Torroella de Montgrí en caso de una situación familiar con indicadores de riesgo hacia los menores podrá, de acuerdo con la valoración de la técnica de referencia y la cap de la unidad, ampliar la beca al período necesario por los menores previo cumplimiento del plan de trabajo consensuado con la unidad familiar.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo límite por la presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

